

Acta Sesión Ordinaria 72-2005

29 de noviembre del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 72-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintinueve de noviembre del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos. Prof. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** **Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. Marcos Arroyo Agüero. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro (justificada) .

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°71-2005 de la Sesión Ordinaria N°71-2005, celebrada el veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°71-2005 de la Sesión Ordinaria N°71-2005, celebrada el veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Se somete a discusión y aprobación el nombramiento de un nuevo miembro de la Junta de Educación de la Escuela España, en sustitución de la señora Kattia Varela Huertas, quien renunció a este cargo. El Oficio 4644 de Msc. Carmen Chaves Fonseca, Directora de la Escuela España, conocido en el Artículo 16 del Acta 72-2005, propone la siguiente terna:

Nombre y apellidos	No. de cédula
1. Edwin Sandí Solís	1-578-488
2. Mario A. Román Campos	1-976-049
3. Victoria Castro Miranda	4-123-886

En lo personal apoyo el nombramiento de la señora Victoria Castro Miranda porque además de sus cualidades humanas y profesionales, mantiene la representatividad femenina en la Junta de Educación al sustituir a la Señora Kattia Varela Huertas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Nombrar a la señora Victoria Castro Miranda como miembro de la Junta de Educación de la Escuela España. **SEGUNDO:** Convocar a la señora Victoria Castro Miranda, para su juramentación en la próxima Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección de la Escuela España.

ARTICULO 3. Se somete a discusión y aprobación la solicitud de disponibilidad de agua presentada por el señor José Zumbado González mediante trámite No.4355 y conocida en el Artículo 23 del Acta 71-2005. Esta solicitud consiste en disponibilidad de agua para 2 apartamentos a construir en un terreno de 315.75 M² , ubicado en el Distrito de San Rafael de Alajuela, en el costado Oeste de Calle la Labor, 40 metros al Sur de la entrada Sur del Balneario de Ojo de Agua. el dictamen de la comisión de obras aclara que el terreno se ubica en el distrito de San Rafael de Alajuela, pero la municipalidad de belén brinda el servicio de agua, y no existen problemas por presiones bajas o falta de abastecimiento, y recomienda: **DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Primero:** *Se recomienda otorgar la disponibilidad de hasta dos pajas de agua para el lote Plano Catastrado A-592749-85 a solicitud de José Zumbado González.* **Segundo:** *Se recomienda advertir al solicitante que esta disponibilidad de agua para dos apartamentos en la Finca Folio Real 2103347-000, Plano Catastrado A-592749-85, agota las pajas de agua de la Municipalidad de Belén para ese inmueble.* **Tercero:** *Se recomienda informar lo acordado al Proceso de Acueducto.*

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, apunta que en esa zona se ha venido dando agua a personas que no son residentes del Cantón, por lo tanto consulta como se maneja el tema, si existe un Convenio y si es prudente continuar con la costumbre de otorgar pajas de agua, fuera de Belén.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, entiende que más bien hay una incapacidad técnica por parte de Alajuela para resolver la problemática de agua en el sector.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, aporta que Calle La Labor es parte del límite con Alajuela, e históricamente la Municipalidad de Belén ha brindado el servicio de agua potable a los lotes del costado oeste de la citada calle.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, consulta si en esos sectores también se factura el servicio de recolección de basura.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, explica que en Calle La Labor solamente se brinda el servicio de recolección de basura en el costado este de la calle, que es Belén.

Por lo tanto,

Considerando:

Que mediante trámite No. 4355 el Sr. José Zumbado González solicita disponibilidad de agua para dos apartamentos en la finca Folio Real 2103347-000, lote plano catastrado A-592749-85.

Que el citado lote se ubica en el Distrito San Rafael de Alajuela, en el costado oeste de Calle La Labor, 40 metros al sur de la Entrada Sur del Balneario Ojo de Agua, con una superficie de 315,75 m².

Que mediante Memorando AC-378-05 del 14 de noviembre de 2005, la Encargada del Proceso de Acueducto remite la solicitud a la Alcaldía Municipal, en apego a la política dispuesta a tal efecto.

Que en el mismo Memorando AC-378-05 la Encargada del Proceso de Acueducto señala "*Como punto aparte se hace notar que en Calle La Labor, la Municipalidad de Belén brinda el servicio de agua, y no existen problemas por presiones bajas o falta de abastecimiento*".

Que el sector donde se ubica el lote plano catastrado A-592749-85 es un sector de transición donde se interceptan los Planes Reguladores de Alajuela y Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **PRIMERO:** Avalar la recomendación de la Comisión de Obras, contenida en el Artículo 23, Acta 71-2005. **SEGUNDO:** Otorgar la disponibilidad de hasta dos pajas de agua para el lote Plano Catastrado A-592749-85 a solicitud de José Zumbado González. **TERCERO:** Se advierte al solicitante que esta disponibilidad de agua para dos apartamentos en la Finca Folio Real 2103347-000, Plano Catastrado A-592749-85, agota las pajas de agua de la Municipalidad de Belén para ese inmueble. **CUARTO:** Informar lo acordado al Proceso de Acueducto.

ARTICULO 4. Se somete a discusión y aprobación el Oficio DJ-339-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, en respuesta al acuerdo tomado en el artículo 45 del acta 33-2005, a la letra: **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** *Solicitar a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que se sirvan proceder a certificar el levantamiento topográfico (adjunto que consta en los archivos municipales), donde se describe la Urbanización de Ojo de Agua, a Escala 1:500, de fecha 24 de enero de 1964, ubicada en La Ribera de Belén y que fuera recibida por la Dirección de Vialidad del citado Ministerio. Así como certificar las áreas públicas y calles públicas de dicha Urbanización.* En respuesta a esa solicitud, la Dirección Jurídica recibió vía fax el oficio DDV-1354-05, Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual explica con algún grado de detalle la situación del citado plano, y del cual se extrae lo siguiente:

- < *Que se realizó una investigación sobre si existía algún oficio, planos u otro documento, en nuestros archivos relacionado con dicho trámite, no encontrándose ningún antecedente que nos sirviera como apoyo, sin embargo se realizaron consultas con el Departamento de Previsión Vial y tampoco se encontraron antecedentes.*
- < *Que en función de esta situación se conversó con el Ing. Jorge Rojas Chacón, Jefe Departamento de Previsión Vial y analizado el documento apartado se llegó a la conclusión de que lo indicado en dicho plano no es más que un alineamiento de la propiedad relativo a lo que es el derecho de vía sobre el frente que tiene el plano de la finca madre de la*

Urbanización a la carretera pública (Ruta nacional 111), tal como se puede observar en el plano general de urbanización donde se indica claramente que la línea de propiedad futura se ubicaría a 10.00 m paralelos de la línea de centro de la ruta nacional y también se muestra la línea de construcción que sería una línea paralela a 12.00 m de la línea de centro.

- ⟨ *Que el alineamiento es únicamente sobre la zona que la finca tiene frente a calle pública no así sobre el resto de las calles indicadas en el plano general por lo tanto nos vemos imposibilitados el poder afirmar bajo ningún motivo que las calles de dicha urbanización fueran recibidas como publicas por el MOPT en algún momento.*
- ⟨ *Que en cuanto a la información (listado aportado) sobre los propietarios, números de finca, planos segregados, todos inscritos en el Registro Nacional y el Catastro Nacional que fueron generados a partir de la finca madre la urbanización Ojo de Agua es únicamente de control de las mismas y no de nuestra Institución el uso que se le diera para adquirir derechos.*

Considero que la Municipalidad de Belén debe ser muy creativa y cuidadosa con el uso futuro de este terreno, porque en razón de su tamaño y ubicación lo hacen estratégico para desarrollar proyectos ambientalmente sostenibles y en beneficio de la comunidad.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, detalla que el acuerdo mencionado va dirigido al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y gracias a que el señor Secundino Guido ha dado seguimiento al asunto se ha mantenido en trámite, pero hay absoluta resistencia por parte del MOPT para entrarle al tema, por eso se tuvo una reunión de trabajo con funcionarios del MOPT, donde se le entrego el expediente y entregaron el oficio mencionado. Aclara que para la Dirección Jurídica el tema aun esta abierto, de hecho uno de los propietarios registrales esta solicitando le limiten la propiedad y el Juez Civil de Heredia consulto a la Municipalidad, pero por otra parte le preocupa que el MOPT ni siquiera se atrevió a decir en el Oficio que el plano de la Urbanización en algún momento ingreso a trámite del MOPT.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, cree que el problema que tenemos es que no somos propietarios de ningún lote para entrar en el proceso de recuperación de esos lotes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar al Alcalde dar seguimiento al tema de las áreas públicas y calles públicas de la Urbanización de Ojo de Agua.

ARTICULO 5. Se somete a discusión y aprobación el Oficio DJ-338-2005 de Francisco Ugarte Soto, conocido en el Artículo 34 del acta 71-2005. Este Oficio se refiere a la solicitud hecha por el Ing. Jose Luis Zumbado Chaves, Director del Area Técnica Operativa y Desarrollo Institucional, para que se rectifique la cabida de un terreno municipal, en el cual existe un traslape de fincas colindantes correspondientes a facilidades comunales de la Urbanización Manantiales de Belén, propiedad de esta Municipalidad y la finca colindante al oeste, propiedad de la Empresa Alfredo Zamora González S.A, según informe TO-46-2003 de la Unidad de Topografía. Considerando que la rectificación de la cabida de este terreno municipal es necesaria y conforme con las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, avalo el Oficio DJ-338-2005 del Lic. Francisco Ugarte, con las aclaraciones respectivas.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, expresa que converso con la Unidad de Topografía y le informa que el área pública de la Urbanización Manantiales de Belén donde se encuentra la planta de tratamiento, también incorpora una bodega, la cual era usada por el antiguo propietario para guardar camiones y según la Auditoría Interna eso no se podía permitir, pero resulta que hay 400 m² traslapados, pero el Informe de la Unidad de Topografía no dice quien es el verdadero dueño de esos metros, porque ceder 400 m² propiedad de los belemitas no es prudente, hasta tanto no exista seguridad de que esos 400 m² son propiedad del señor Zamora, por eso no estaría dispuesto a votar el acuerdo.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, especifica que si existe un informe técnico preparado por el Director del Área Técnica Operativa, respecto al verdadero dueño de esos 400 m², cree que ese Informe del Área Técnica Operativa es del año 2004.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Director del Área Técnica Operativa que informe a este Concejo Municipal, las razones y el estudio técnico que fundamentan su solicitud de rectificar la cabida de terreno municipal, en virtud del traslape de fincas colindantes correspondientes a facilidades comunales de la Urbanización Manantiales de Belén, propiedad de esta Municipalidad y la finca colindante al oeste, propiedad de la Empresa Alfredo Zamora González S.A.

ARTICULO 6. Se somete a discusión y aprobación el artículo 36 del Acta 71-2005 que contiene el Oficio A.A-243-05/51-07 de la Asistente Técnica Administrativa, para solicitar la aprobación del Proyecto: actividad ciclística nacional “Vuelta a Costa Rica” para el fortalecimiento, promoción y desarrollo del ciclismo del Cantón, a realizarse en el mes de diciembre del 2005, el cual requiere la autorización del Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para firmar el Convenio. Para la comunidad Belemita este es un evento muy importante que deberíamos convertirlo en tradición por el entusiasmo que despierta para hombres y mujeres de todas las edades. Basta observar la gran cantidad de personas y la emoción que se vive al pasar los ciclistas, no solo en la meta, sino a lo largo del circuito.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, pregunta si los ₡2.0 millones que se mencionan en el Convenio son una contrapartida, una transferencia o un aporte, en este caso, tratándose de un desembolso a la Federación Costarricense de Ciclismo, sobre la cual debe realizar una liquidación, cuál es el concepto más apropiado?

El Regidor Suplente Miguel Alfaro Villalobos, aclara que es un aporte a la Federación Costarricense de Ciclismo, además el evento será a partir de las 11:00 am.

Por lo tanto,

PARTE I. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS JUSTIFICACIONES, RAZONES Y BENEFICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO CICLÍSTICO DE CARÁCTER NACIONAL EN EL CANTÓN DE BELÉN Vuelta ciclista a Costa Rica-

PARTE II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN ECONÓMICA QUE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA VUELTA CICLÍSTICA DEBE INVERTIR PARA UN EVENTO DE ESTA MAGNITUD.

PARTE III. CONSIDERACIONES FINALES

PARTE I. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS JUSTIFICACIONES, RAZONES Y BENEFICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO CICLÍSTICO DE CARÁCTER NACIONAL EN EL CANTÓN DE BELÉN Vuelta ciclista a Costa Rica

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

Misión. Promover, fomentar y contribuir al desarrollo del deporte y la recreación, como factores determinantes en la formación integral del individuo en la constante búsqueda de una comunidad más disciplinada, saludable, competitiva y dinámica.

POLÍTICAS DEL COMITÉ

- < Orientar los recursos del Comité al apoyo de las organizaciones Deportivas para la promoción y fomento del deporte competitivo y la recreación.
- < Propiciar una filosofía de salud integral en todas las actividades y proyectos desarrollados por el Comité o sus organizaciones afiliadas.

CONSIDERANDOS

- 1) Que el Circuito Presidente de la Vuelta Ciclista a Costa Rica a fin de año es una actividad de todos Belemitas esperan y a la vez es una forma de promocionar el deporte del ciclismo, así mismo es una actividad de gran convocatoria en esta fecha, también como una atracción para el cantón como lo fue en diciembre del 2002 y diciembre del 2004.
- 2) Que la Federación Costarricense de Ciclismo FECOCI mediante nota enviada designa al Comité Cantonal de Deportes de Belén organizador de la etapa 10 de la XLI Vuelta Ciclista a Costa Rica el día 25 de diciembre del 2005, denominada Circuito Presidente, solicitando una contrapartida de \$2.000.000.00 para cubrir gastos en que se incurre la organización tales como, transporte, hospedaje, alimentación, juzgamiento, combustible, comisarios, jueces de ruta, cronometristas, boletos de avión, alquiler de vehículos, entre otros.

Con base en todo lo anteriormente citado podemos concluir lo siguiente:

- 1- Que en ningún momento el financiamiento de cualquier tipo de eventos de esta índole será “un gasto”, por el contrario será una inversión que contribuirá a:
 - < Fortalecer el deporte del ciclismo en el cantón, tanto el deportivo como el recreativo.
 - < Fomentar los procesos de iniciación deportiva del ciclismo local.

- < Contribuir a la proyección del cantón a nivel nacional, facilitando el ingreso de ayudas externas.
 - < Mejorar la cultura física de la comunidad belemita.
 - < Fomenta el esparcimiento.
 - < Fomenta la recreación
 - < Fomenta la unión familiar y de amistad
 - < Entre muchos otros.
- 2- Que la organización de eventos como la Vuelta Ciclista a Costa Rica en nuestro Cantón, continuará contribuyendo al desarrollo deportivo competitivo y recreativo del mismo, a su vez implementa la proyección nacional e internacional de nuestro deporte.

La organización de una etapa de la vuelta ciclista a Costa Rica como lo es el Circuito Presidente el día 25 de diciembre a las dos de la tarde será de mucha importancia para el deporte de nuestro cantón y sobre todo para la disciplina del ciclismo belemita, la cual siempre ha sido de muy buena representación a nivel local y nacional en sus diferentes niveles de competición, a saber, Federado, Juegos Nacionales, recreativo y las representaciones internacionales; y en todas las categorías: infantil, pre juvenil, juvenil, sub 23, o mayores, tanto en la rama femenina como en la masculina. Con la experiencia de muchos años en la organización de este deporte, nos hemos dado cuenta que una de las motivaciones más enormes que tienen los niños y niñas, es cuando se tiene participación con equipo en la primera división y sobre todo que compita en la Vuelta a Costa Rica, porque es para estos niños y niñas el sueño de llegar algún día a competir con personas a un nivel parecido con jóvenes y adultos que ellos mismos los han tenido como compañeros en la organización del ciclismo. Como testigos de los beneficios que la realización de este tipo de eventos deja para el cantón belemita podemos citar al Concejo Municipal, al Comité de Deportes y Recreación de Belén y muchas otras personas relacionadas con el deporte belemita; de tal manera que cada vez que se ha logrado que se nos tome en cuenta con este tipo de eventos como lo ha sido llegadas de etapa como fue San Carlos - Belén, Circuito en San Antonio, La Ribera, La Asunción, o el ultimo circuito del año 2002 en diciembre el llamado Circuito Presidente de la República en horas de la tarde con un lleno total durante el recorrido entre San Antonio y La Asunción; la promoción, desarrollo y fortalecimiento del ciclismo del cantón se ha visto incrementada. Un ejemplo específico y claro de este hecho es el incremento porcentual de la participación de niños y niñas en la disciplina del ciclismo belemita después de estos eventos, participación de nuevos deportistas y practicantes motivada por ellos mismos (niños y niñas) o sus mismos padres, que posterior a este tipo de eventos llamativos, vistosos y atractivos, exhortan a sus progenitores a formar parte de esta disciplina, la cual en el país tiene su respectivo reconocimiento y tradición.

Al ser el deporte y la recreación aspectos tan importantes en la comunidad de Belén, todo el aporte económico invertido en la salud, recreación y competitividad deportiva, es visto por la comunidad con buenos ojos y aceptado con un enorme agradecimiento ya que el diario vivir del ciudadano en Belén se ve impregnado con la actividad física, y es por esta razón que nuestra filosofía esta sustentada en valores como:

Promoción: Incentivamos la ejecución propiamente dicha de la práctica del ciclismo a nivel deportivo y recreativo en la población.

Formación: Estamos encausados a formar ciudadanos deportistas, atletas y seres humanos seguros de sí mismos y útiles a la sociedad, y con todos los valores agregados que trae la práctica sistemática de una actividad deportiva.

Salud: Promovemos la salud física y mental a través de actividades deportivas.

Disciplina: Buscamos los más altos niveles de disciplina en todas las áreas que promovemos e inculcamos la disciplina como un valor indispensable para el éxito deportivo y recreativo.

Superación: Promovemos la superación del ser humano de acuerdo a su potencial:

Rendimiento: Buscamos el mas alto rendimiento en todos los campos en que nos desarrollamos.

PARTE II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN ECONÓMICA QUE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA VUELTA CICLÍSTICA DEBE INVERTIR PARA UN EVENTO DE ESTA MAGNITUD. Organizar una etapa de la Vuelta ciclística a Costa Rica implica una serie de actividades, las cuales igualmente requieren un gasto económico, estas van desde la misma competencia hasta situaciones externas de la misma, entre aspectos relevantes para este evento están los siguientes:

- Realizar una etapa de por lo menos de 100 Km. en circuito que abarque los tres distritos del cantón, San Antonio, La Asunción, La Ribera
- Contar con un mínimo de 12 equipos entre Nacionales y Extranjeros
- Cierre total de vías desde 2 horas antes de inicio del evento y durante el recorrido
- Aproximadamente contar con 30 Inspectores de Tránsito
- Contar con seguridad por medio de la policía de proximidad y municipal
- Cierre 100 metros antes y después de la meta con vallas metálicas
- Contar con un inflable de 10 metros de largo por 6 metros de alto indicando la meta
- Contar con un podium especial (trailer) para firmas de participantes y premiaciones con equipo de sonido.
- Contar con un Comisario Internacional nombrado por la UCI encargado de la dirección de la vuelta
- Contar con dos Comisarios Nacionales adjuntos
- Contar con un Comisario Internacional nombrado por la UCI encargado del control doping
- Contar con un médico para recoger muestras del doping
- Contar con un cuerpo de cronometristas y jueces de 10 personas
- Contar con un cuerpo de jueces de ruta de 5 personas con moto
- Contar con una flotilla de 20 automóviles para movilizar todo el personal de equipos (ciclistas, entrenadores), jueces, comisarios.
- Contar con dos automóviles por equipo extranjero participante (5 equipos mínimo)
- Transmisión en vivo de la carrera por un canal de televisión nacional
- Transmisión en vivo por lo menos de dos emisoras de radio nacional

- Cubrir el evento por la prensa escrita mínimo tres periódicos de circulación nacional
- Contar con equipo de computo (programa) para entrega de resultados
- Contar con papelería para resultados de la prueba
- Contar con hidratación para los participantes
- Contar con refrigerio y frutas par los participantes
- Imponer como premiación camisetas a los lideres en las diferentes modalidades:

Novato

Metas Volantes

Metas de Montaña

Líder General

CONVENIO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN - FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO, PARA LA PROMOCION, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL CICLISMO COMPETITIVO Y RECREATIVO EN LOS HABITANTES DEL CANTON DE BELEN.

Entre Nosotros, COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, cédula jurídica número 3-007-078158, representado en este acto por el señor Edwin Solano Vargas, mayor de edad, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén - Heredia, cédula de identidad número 4-140-315, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, según consta de acuerdo del Concejo Municipal de Belén, adoptado en sesión ordinaria número 90-2003 artículo 33, celebrada el día 16-12-2003 y quien en lo sucesivo se denominará "El Comité"; y la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO, quien en lo sucesivo se llamará "FECOCI", con cédula de persona jurídica N° tres-cero cero dos- cincuenta y un mil trescientos cuatro, representada por el señor Héctor Julio Campos Araya, en calidad de presidente, mayor, divorciado, empresario, cédula de identidad N° 1-375-506; hemos acordado en firmar este "Convenio Para la Promoción, Fomento, y Fortalecimiento del Ciclismo Competitivo y Recreativo en los Habitantes del Cantón de Belén", convenio que consiste en llevar a cabo una de las etapas de la vuelta ciclista a Costa Rica, en el Cantón de Belén denominada "Circuito Presidente de la República", evento que se realizará el 25 de diciembre del 2005 a partir de las 11:00 a.m., que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El Comité depositará en la cuenta N°220980-2 del Banco de Costa Rica de la Federación Costarricense de Ciclismo la suma de ₡2.000.000.00 (dos millones de colones), correspondiente al Presupuesto Extraordinario N°03-2005 aprobado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°041-2005, y avalado por el Concejo Municipal en Sesión N°063-2005 según Artículo 19, comunicado por medio de oficio Ref.6319/2005 con fecha 19 de octubre del 2005. **SEGUNDA:** Esta partida es para financiar los gastos en que incurrirá la FECOCI para la organización del evento "Circuito Presidente de la República" antes indicado dentro del marco de este Convenio. **TERCERA:** La FECOCI se compromete a cumplir y acatar la normativa vigente en el ordenamiento jurídico referente a la utilización y manejo de esos recursos. **CUARTA:** El proyecto es parte integral del presente Convenio, el Comité velará porque el evento indicado cumpla a cabalidad con el marco de referencia de este Convenio que se adjunta, observando que se cumpla con los objetivos fijados. **QUINTA:** El valor del presente convenio es de ₡2.000.000.00 (dos millones de Colones). **SEXTA:**

La FECOCI deberá llevar un registro contable de los gastos incurridos y presentar una liquidación del evento con facturas autorizadas por la Tributación Directa, ante el Comité durante los primeros quince días del mes de febrero del 2006. **SEPTIMA:** Si concluido este plazo para la liquidación, ésta no se ha ejecutado, deberán reintegrarse los fondos al Comité, igualmente si de acuerdo con la liquidación haya sobrantes. **OCTAVA:** El presente convenio tiene sustento legal en el Código Municipal Ley N° 7794, artículos 13°, 164°, 169° y 170ª de ese Código Municipal, artículos 11 inciso e) y 14° inciso g) del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **NOVENA:** En fe de lo anterior, entendidos del valor y trascendencia de las renunciaciones y estipulaciones contenidas en este convenio, firmamos en dos tantos iguales, en la ciudad de Belén. Este convenio debe ser ratificado por el Concejo Municipal de Belén. **DECIMA:** Es todo. En fe de lo anterior, firmamos en Belén, Heredia, el ____ del mes de ____ del 2005.

Edwin Solano Vargas
Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Belén

Héctor J. Campos Araya
Presidente FECOCI

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar el Proyecto: Actividad ciclística nacional “Vuelta a Costa Rica” para el fortalecimiento, promoción y desarrollo del ciclismo del Cantón, a realizarse en el mes de diciembre del 2005, autorizando al Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la firma del Convenio correspondiente con la Federación Costarricense de Ciclismo. **SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para lo que corresponda.

ARTICULO 7. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informó que de las Actas 59-2005 a la 68-2005, (Del 27 de setiembre al 8 de noviembre), existen 29 acuerdos pendientes de dictamen. Dos de esos acuerdos corresponden al Concejo Municipal: La recepción final de urbanización “Prados de Belén” y el dictamen de la comisión de obras respecto a la solicitud de permiso de construcción del señor José Joaquín Arguedas Miranda, los cuales no se han resuelto porque están pendientes de dictamen de la Dirección Jurídica.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio 4337 de la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa. Atendiendo instrucciones de la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, procede a consultar a la Municipalidad el proyecto **“Reforma del Artículo 31 de la Ley 7794 del 6 de diciembre de 1998”**, expediente 15100, publicado en La Gaceta No.112 del 12 de junio de 2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio 4715 de José Fabio Pizarro Córdoba – Grupo Manos Unidas, José A. Pizarro Pizarro – Presidente Comité Comunal de Deportes, Secundino Guido Darcía – Vicepresidente Comité. Solicitan autorización para los permisos pertinentes de la realización de una actividadailable con disco móvil a realizarse el 08 de diciembre en el Salón Comunal de La Ribera a partir de las 19 horas y finalizando la actividad a las 23 horas dicha actividad estará amenizada por la Discomóvil 2084. Las intenciones de dicha actividad son generadas por el grupo de jóvenes (Grupo Manos Unidas) que en su mayoría lo forman vecinos del sector de La Ribera que está a cargo de José Fabio Pizarro Córdoba responsable de toda índole, las intenciones específicas son la recaudación de fondos para el grupo, que a la vez son utilizados para obras de beneficencia como por ejemplo la visita a un hospicio de huérfanos, niños de escasos recursos que por ser tiempos cercanos a la navidad tiempos de familia necesitan la colaboración y el cariño, que aunque sea por un rato hacerles sonreír. La cantidad que asistirán a la actividad se estima que es de un promedio de 150 personas contando con seguridad contratada por el grupo.

De igual manera solicitan el permiso respectivo para la venta de licor dentro de la actividad que será controlada por todo el Grupo Manos Unidas y la ayuda de integrantes del Comité Comunal de Deportes de La Ribera formando parte de este el Presidente José A. Pizarro Pizarro y su Vicepresidente Secundino Guido Darcía (Cundo). Esta actividad será anunciada solamente a las personas que se enteren de que en esos días habrán Festejos Populares en la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Unidad Tributaria para lo que corresponda.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio GVL-198-2005 Gerardo Vargas Leiva, Diputado, Asamblea Legislativa. Ha presentado a la consideración de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley “Modificación del artículo 40 del Código de Minería, Ley No.6797 de 4 de octubre de 1982 y sus reformas, con el propósito de restituir a las Municipalidades recursos que debieran aportar, mediante impuestos, las compañías que se dedican a la extracción de arena, piedra, lastre y sus derivados, a través de la explotación de tajos y canteras y que fueron lamentablemente disminuidos a partir del año 2002. Solicita pronunciarse sobre la pertinencia de la reforma, que se tramita bajo el Expediente 16059 y los beneficios que pudiera traer a la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio 4779 del Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Asesor Jurídico de Soleares. Con el objetivo de que el Concejo Municipal de Belén quede enterado, tome nota y para atender la claridad de accionar que caracteriza a los desarrolladores de Soleares, indica que ha sido presentada ante el Ministerio Público el 24 de noviembre del 2005, solicitud de investigación y de inicio de causa, conforme a derecho, por el posible delito de exacción ilegal tipificado en el artículo 349 del Código Penal, por el acuerdo tomado por los regidores propietarios en el artículo 7 de la Sesión del 15 de marzo del 2005. Cumpliendo con pedimento de los poderdantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 12. Se conoce Oficio de Jose Antonio Sánchez Espinoza, Presidente Comité de Salud, dirigido al Dr. Armando Villalobos, Director General Gestión Regional, Caja Costarricense Seguro Social. Informa que la comunidad de La Ribera está presionando al Comité de Salud y al personal del Equipo de este distrito, ya que diariamente se les hace muy difícil poder obtener una cita. Para lograr cupo deben llegar a las 2 am y aún así en muchas ocasiones no consiguen cita; madrugando tres o cuatro veces a la semana, arriesgándose a ser asaltados y hasta heridos. Esto por cuanto diariamente se ven los programas preventivos y es muy poco el cupo para Servicio General, quedando mas de 20 personas sin ser atendidas, mas las que llegan a la cita del día. Como es de su conocimiento, este EBAIS, pertenece al Area de Salud Belén, Flores, tiene una población adscrita de 7106. Ya han solicitado ayuda a la Dirección del Area y a la Junta de Salud, por el problema que diariamente enfrentan pero no ha habido solución; ahora la situación ha empeorado ya que el médico que enviaban martes por la tarde y jueves por la mañana para dar apoyo, no lo volvieron a enviar.

Esto ha hecho que el trabajo se recargue al personal del EBAIS y no pueda cubrir las demandas de la población. Tienen adscrito el doble de la población que debe tener un EBAIS y la falta de equipo médico es el peor enemigo a la hora de brindar consulta al asegurado. Al no obtener una respuesta satisfactoria la comunidad ha decidido tomar medidas mas enérgicas para que esta situación se resuelva prontamente, como por ejemplo:

- < Han buscado apoyo en los diferentes medios de comunicación, prensa, televisión y radio, quienes están a la espera de la convocatoria para proceder a visitar la comunidad.
- < Cerrar el EBAIS, en este punto cuentan con el apoyo de la Iglesia y Asociación de Desarrollo Integral, a quien pertenece el local donde se instala el mismo y a quien la Caja Costarricense de Seguro Social, durante 15 meses no ha pagado.

Para el año 2006 les gustaría un equipo médico que les ayudará a solucionar el problema, por ahora, lo único que solicitan es el médico de apoyo que se llevaron y que es tan necesario para llenar parcialmente las necesidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Manifestar al Dr. Armando Villalobos, Director General Gestión Regional, Caja Costarricense Seguro Social, que este Concejo Municipal apoya la gestión de los vecinos del Distrito La Ribera y del Comité de Salud de La Ribera, para que se les solucione la problemática del EBAIS de La Ribera. **SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los vecinos del Distrito La Ribera y del Comité de Salud de La Ribera. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Escuela Fidel Chaves Murillo.

ARTICULO 13. Se conoce Oficio 4675, 4667 de Danilo Ugalde Vargas, Econojuris, S.A. **Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio contra el acuerdo contenido en el Capítulo III, Artículo 8, de la Sesión 68-2005 del 08 de noviembre del 2005 promovido por Quintalena, S.A.** Señala como medio para notificaciones los siguientes números de fax 280 76 36 o 283 60 22. Actuando en su condición de Apoderado Especial Judicial Administrativo de la empresa denominada QUINTALENA, S.A., se presenta a interponer formal recurso de REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO CONTRA LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN, CONTENIDOS

EN EL CAPITULO III DE LA SESION 68-2005 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2005, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 154, 155 y 156 del Código Municipal, para lo cual manifiesto:

Hechos:

Primero: Su representada ejerciendo el derecho constitucional establecido por el artículo 27 de la Carta Magna, solicitó desde el 18 de mayo del 2005, que dicha Municipalidad procediera a la RECEPCION DE OBRAS CIVILES DE LA URBANIZACION denominada PRADOS DE BELEN, según consta en la nota de fecha 18 de mayo del 2005, que fue presentada a la Unidad de Recepción de Documentos de la Municipalidad.

Segundo: Que al 01 de setiembre del 2005, su representada no había sido notificada de ningún acto relacionado con dicha petición de RECEPCION DE OBRAS CIVILES DE LA URBANIZACION denominada PRADOS DE BELEN, por ello, interpone una Solicitud de Aplicación de Silencio Positivo, con fundamento en que la petición tenía mas de tres meses sin ser atendida por la Municipalidad y además que mediante Memorando interno la Unidad de Desarrollo Urbano desde el 08 de julio del 2005, había recomendado al Concejo Municipal, la recepción de obras, por haberse cumplido con todos los requisitos normativos y reglamentarios.

Tercero: Que a la fecha de interposición de la SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SILENCIO POSITIVO , su representada no había sido notificada de ninguna presión o comunicación de la Municipalidad, en la que se indicara que habían requisitos pendientes o acciones que se debía de realizar en la Urbanización Prados de Belén, sino por el contrario habían en el expediente administrativo recomendaciones de los Departamentos Técnicos de la Municipalidad que recomendaban que se procediera a la recepción de obras por haberse cumplido con todos los requisitos. Por las razones anteriormente expuestas, el silencio positivo tiene pleno asidero legal, pues se trata de una solicitud de autorización, para la cual se han cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios existentes y además ya ha transcurrido mas de un mes desde la fecha de Solicitud de RECEPCION DE OBRAS CIVILES de la URBANIZACION denominada PRADOS DE BELEN, sin que hubiera resolución o comunicación formal alguna de parte de la Municipalidad. Por tanto, se deduce de lo anterior que se han configurado los supuestos establecidos en los numerales 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública y 7 de la Ley No.8220, al no haberse resuelto una petición presentada en tiempo, dentro del plazo legal y perentorio que otorga la legislación.

Cuarto: Que confirmo las manifestaciones hechas en el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado el 18 de noviembre del 2005 ante la Municipalidad de Belén, en la Recepción de Documentos contra el Acuerdo contenido en el Capítulo II de la Sesión 66-2005 del 01 de noviembre del 2005, promovido por su representada.

Petitoria: De conformidad con las normas y derecho invocados y demás razones expuestas, solicita con el debido respeto:

⟨ Que se acoja el presente Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio, que interpone su representada, contra el acuerdo tomado en el Capítulo III de la Sesión No.68-2005, celebrada

- el 08 de noviembre del 2005 y que de previo a resolver se señale una audiencia a su representada para que pueda en forma personal plantear sus argumentos de defensa.
- < Que se revoque el acuerdo impugnado que se indicó anteriormente y en su lugar se ordene la Recepción de LAS OBRAS DE LA URBANIZACION PRADOS DE BELEN, la cual se ubica en el Distrito La Ribera y SE ENCUENTRE APROBADA, por haberse configurado el SILENCIO POSITIVO, al omitir el Concejo Municipal pronunciarse sobre el mismo en el plazo legal establecido.
 - < Que se extienda una nota mediante la cual se da por recibida la Urbanización Prados de Belén, por haber cumplido con todos los requerimientos técnicos, reglamentarios y legales.
 - < Que se ordene el traslado del mosaico topográfico a la Unidad de Catastro para su correspondiente aprobación.
 - < Que se ordene proseguir con los tramites de visado de los planos individuales.
 - < Que se autorice al Alcalde Municipal por medio de acuerdo para que comparezca ante notario público para aceptar la donación de las áreas públicas y comunales.
 - < Que en caso de rechazarse el presente Recurso de Revocatoria, se le cite y emplace a su representada ante el Superior para hacer valer sus derechos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTICULO 14. En cumplimiento de la contrapartida indicada en el Convenio de Cooperación del Proyecto de Planificación Regional y Urbana del Gran Área Metropolitana del Valle Central de Costa Rica (PRU-GAM), esta Comisión recomienda nombrar como miembros propietarios de la Comisión Plan Regulador a los señores Desiderio Solano Moya-Coordinador, Marco Tulio Chacón Sánchez, Rafael Angel Zamora Fernández, José Zumbado Chaves, Javier Víquez Ruíz, Mario Vázquez Solís y la señorita María Antonia Castro Franceschi; y para la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador además de los compañeros antes mencionados incluir como asesores a los señores Francisco Ugarte Soto, Osvaldo Apú Valerín, Erick Villegas González, William Murillo Montero y a la señora María Picado Ovarés. El objetivo de estas recomendaciones es que el Concejo Municipal tome un acuerdo en el cual se comunique al PRU-GAM, en forma oficial cuales son miembros propietarios de la Comisión Plan Regulador.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO: Nombrar como miembros propietarios de la Comisión Plan Regulador a los señores Desiderio Solano Moya-Coordinador, Marco Tulio Chacón Sánchez, Rafael Angel Zamora Fernández, José Zumbado Chaves, Javier Víquez Ruíz, Mario Vázquez Solís y la señorita María Antonia Castro Franceschi; y para la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador además de los compañeros antes mencionados incluir como asesores a los señores Francisco

Ugarte Soto, Osvaldo Apú Valerín, Erick Villegas González, William Murillo Montero, María Picado Ovaes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 15. Se recibe el acuerdo del Concejo Municipal, No.Ref.6617/2005, del dos de noviembre del 2005, en el cual se remite el Oficio AC-352-05. Se conoce el Oficio AC-352-05 de la Encargada Proceso Acueducto Rosa González Palma. Remite disponibilidad de agua presentada a la Unidad a través del Trámite No.4113 por 120 unidades habitacionales para que sea considerada por el Concejo Municipal, tal y como lo dicta la política aún vigente. Se hace notar a la Alcaldía Municipal, que esta solicitud carece de requisitos para su revisión completa.

Analizado y discutido el tema en Comisión de Obras se resuelve:

CONSIDERANDO:

- < Que en La Gaceta No. 124 del día 25 de junio del 2004, la Municipalidad de Belén modificó su Política de Regulación de Crecimiento Urbano, señalando que las autorizaciones de disponibilidad de agua para desarrollos habitacionales que excedan más de 40 (cuarenta) unidades de vivienda a contabilizar en urbanizaciones y filiales de condominio deben ser propuestas al Concejo Municipal por el desarrollador.
- < Que en La Gaceta No. 147 del 28 de julio del 2004, la Municipalidad de Belén publicó los requisitos mínimos para la evaluación de la disponibilidad de agua para desarrollos cuya demanda exceda más de cuarenta unidades de vivienda.
- < Que mediante acuerdo de Sesión Ordinaria 56-2005, Artículo 6 se rechazó el Trámite No.3057 a nombre de CARIMARA S.A. en virtud de que el mismo no se ajusta a los requisitos mínimos para la evaluación de la disponibilidad de agua para desarrollos cuya demanda exceda más de cuarenta unidades de vivienda, publicado en La Gaceta No. 147 del 28 de julio del 2004.
- < Que mediante Trámite No.4113 del 14 de octubre del 2005, el propietario CARIMARA S.A. plantea una nueva solicitud de disponibilidad de agua para 120 pajas de agua, en la propiedad plano catastrado H-121491-93.
- < Que mediante oficio AC-352-2005 el Área de Servicios Públicos realiza un análisis previo de la solicitud de suministro de agua señalando que la misma carece de requisitos para su revisión completa de acuerdo a la política mencionada.
- < Que según Artículo 17 de Sesión Ordinaria No. 66-2005 se remite el Oficio AC-352-2005 respecto al Trámite No.4113 para dictamen de la Comisión de Obras.
- < Que en la Sesión Ordinaria 37-93 del 6 de julio de 1993, Artículo IV.A.11 se otorgaron los visados municipales No.483 a nombre de CARIMARA S.A. para la Finca 2-168266 con una área de 20.337,62 m² que indica el plano catastrado H-121491-93 destinado a parcela mínima agrícola productiva, y el visado No.484 a nombre de CARIMARA S.A. para la Finca 2-168266 con una área de 7.570,95 m² que indica el plano catastrado H-121494-93 destinado a parcela mínima agrícola productiva.

- < Que previo a analizar y resolver la disponibilidad de agua solicitada el propietario debe solicitar ante la Unidad de Catastro de la Municipalidad de Belén el cambio de uso del suelo, requisito señalado en el oficio O-77-2005 del 20 de setiembre del 2005 respecto a la autorización de desfogue pluvial.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Primero: Se recomienda avalar el Oficio AC-352-2005 respecto al Trámite No.4113 de solicitud de disponibilidad de agua al Proyecto Condominios Belén. **Segundo:** Se recomienda rechazar el Trámite No.4113 a nombre de CARIMARA S.A. en virtud de que el mismo no se ajusta a los requisitos mínimos para la evaluación de la disponibilidad de agua para desarrollos cuya demanda exceda más de cuarenta unidades de vivienda, publicado en La Gaceta No. 147 del 28 de julio del 2004. Además, advertir al solicitante que previo a cualquier nuevo trámite de disponibilidad de agua, CARIMARA S.A. debe solicitar ante la Unidad de Catastro de la Municipalidad de Belén el cambio de uso del suelo, ya que la Finca 2-168266 con un área de 20.337,62 m² que indica el plano catastrado H-121491-93 está destinada a parcela mínima agrícola productiva. **Tercero:** Se recomienda notificar al interesado.

El Sindico Propietario Alexander González Pérez, señala que este es el mismo caso de Quintas de Golf, donde no se puede construir.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, manifiesta que a nivel nacional existen competencias donde resuelven la vocación de una parcela agrícola, en el caso de Residencias de Golf ya se encuentra en trámite de los Tribunales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 16. En atención a los informes entregados según Artículo 27 de la Sesión Ordinaria No. 71-2005 respecto al alineamiento de cauce fluvial según Artículos 33 y 34 de la Ley Forestal No.7575 del Proyecto Condominio Residencial de FFPI Miraluna, la Comisión de Obras se permite aclarar lo siguiente:

Considerando:

1. Que el Dictamen de la Comisión de Obras presentado según Artículo 15 de la Sesión Ordinaria 31-2005 respecto al Permiso de Construcción del Condominio Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas denominado Miraluna, señala claramente en uno de sus considerandos *“Que mediante visado No.11015 del 17 de febrero del 2005 la Dirección de Urbanismo del INVU certifica el alineamiento de cauce pluvial según artículo 33 y 34 de la Ley Forestal No.7575”*.
2. Que el Artículo 33, inciso b), de la Ley Forestal No. 7575 señala que se declaran áreas de protección *“Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana. Medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales si el terreno es quebrado”*.
3. Que el Artículo 34 de la Ley Forestal No. 7575 establece que *“(…) Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas, serán realizados por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”*.

4. Que el Plan Regulador del cantón de Belén, publicado en el Alcance No. 4 a La Gaceta No. 19 del 28 de enero de 1997, establece en su Artículo 10 Zonas de Protección (ZP) que *“(...) Para los ríos Virilla y Segundo la zona de protección dará inicio al pie del talud, otros ríos y quebradas requerirán la demarcación del INVU, pero en todo caso no podrá ser menor de 10 metros, medidos horizontalmente desde el margen del río en su nivel máximo, a ambos lados.”*
5. Que el Artículo 14, Disposiciones Complementarias, inciso 4, del Plan Regulador, señala que *“En todo lo no reglamentado en este Plan Regulador se aplicará en forma supletoria los Reglamentos de Construcción y de Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, así como otras normativas especificadas en Reglamentos del Ministerio de Salud, MINAE, MOPT y conexos. Esta lista no es taxativa.”*
6. Que la ZP señalada en el Plan Regulador parte de la normativa establecida en la Ley Forestal No.7575, y en los planos de zonificación está referenciados esquemáticamente a una escala 1:10.000, no siendo objeto de un riguroso acotamiento en aquel momento.
7. Que la Dirección de Urbanismo del INVU emitió el alineamiento de cauce fluvial y de zonas de protección No.11015 del 17 de febrero del 2005, sobre un levantamiento real de curvas de nivel del terreno, indicadas en plano escala 1:750.
8. Que este alineamiento es consecuente con lo señalado en el Plan Regulador en su Artículo 10, el cual hace referencia a que la demarcación del alineamiento no podrá ser menor de 10 metros y requerirá la demarcación del INVU. Asimismo, contempla también como zonas de protección porciones del terreno en donde la pendiente natural del mismo es superior al 30%.
9. Que el Decreto No.27967-MP-MIVAH-S-MEIC publicado en el Alcance No.49 de La Gaceta No. 130 del 6 de julio de 1999, el cual regula el trámite de Urbanizaciones y Condominios, establece en el Artículo 2 Requisitos de visado a presentar ante las Municipalidades, inciso c) que los *“Alineamientos en zonas de protección de nacientes, ríos, quebradas, arroyos, lagos y embalses naturales o artificiales y acuíferos de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Forestal No.7575 del 13 de febrero de 1996, serán revisados por la Dirección de Urbanismo del INVU”*.
10. Que el Manual de Trámites de la Municipalidad de Belén, emitido como consecuencia de la Ley No. 8220 señala en cuanto al Trámite del Permiso de Construcción, el requisito No.8: Colindantes a ríos y quebradas (cursos de agua intermitentes o continuos) análisis físico del INVU.
11. Que la Ley No. 8220 señala en su Artículo 9 Trámite ante una única instancia administrativa: *“Ningún administrado deberá acudir a más de una instancia, entidad u órgano publico para la solicitud de un mismo trámite o requisito, que persiga la misma finalidad...”*.
12. Que la información contenida en el Oficio TO19-2005 señala que la información dibujada en el plano consistió en un método gráfico, donde precisamente se evidencia que la ZP marcada en la zonificación del Plan Regulador no responde a un acotamiento riguroso, mientras que la demarcada con base en el plano escala 1:750 es precisa e interpreta perfectamente la Ley Forestal y el Plan Regulador.

ACUERDO DE COMISION: Ratificar el Dictamen de Comisión de Obras presentado según Artículo 15 de la Sesión Ordinaria 31-2005 respecto al Permiso de Construcción del Condominio Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas denominado Miraluna, en donde se avala el visado No.11015 del 17 de febrero del 2005 de la Dirección de Urbanismo del INVU certificando el alineamiento de cauce fluvial según artículo 33 y 34 de la Ley Forestal No.7575.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar en el Expediente de Miraluna.

INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DEL CANTON.

ARTICULO 17. La Sindica Propietaria Rita Guido Quesada, informa que a partir del lunes 05 de diciembre se entregaran las solicitudes de becas.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio AM-O-284-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños, dirigido a la Comisión Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa. Dentro del plazo conferido en el oficio de fecha 17 de noviembre del 2005, y en el que se consulta el criterio, en relación con el texto sustitutivo del Proyecto denominado: **“TRASPASO DEL BALNEARIO DE OJO DE AGUA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA S.A PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO SOBRE EL RECURSO HÍDRICO Y EL MUSEO DEL AGUA”**. (Originalmente denominado: Traspaso del Balneario de Ojo de Agua a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A para la Creación del Centro Educativo y Recreativo sobre el Recurso Hídrico). Expediente N°15.347, en forma respetuosa, me permito indicar lo siguiente: **Corren agregados al expediente que se tramita ante esa Comisión, los oficios AM-O-148-2005 del 11 de mayo del 2005 y AM-O-255-2005 del 28 de octubre del mismo año, en los cuales expongo con toda claridad la oposición expresa, absoluta y total de la Municipalidad de Belén, en relación con el último texto sustitutivo del Proyecto de Ley, así como las otras propuestas que se han planteado con antelación.**

Es por las anteriores razones, que en cumplimiento del acuerdo tomado en el artículo 22 de la sesión ordinaria N°28, celebrada el 10 de mayo de 2005, por el Concejo Municipal de Belén, adjunto remito copia de la propuesta preparada en forma exclusiva por mi representada, proyecto de Ley denominado “Traspaso del Inmueble 1100347-000 Balneario Ojo de Agua Propiedad del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico a la Municipalidad del Cantón de Belén, y Creación de La Empresa Subsidiaria Centro Educativo y Recreativo sobre el Recurso Hídrico y el Museo Hídrico S.A.”. Nuestra propuesta, ha recibido el apoyo de las Municipalidades de San Rafael, Santa Bárbara, Santo Domingo, Heredia, y difiere de otras que se encuentran en la corriente legislativa, entre ellas la que formula la Federación de Municipalidades de la Provincia de Heredia, ente del cual nos desafiliamos; y en estos momentos se tramita ante el Tribunal Contencioso Administrativo, un recurso de apelación que presentó la referida Federación en contra de nuestra decisión de no integrar más esa entidad. Por otra parte, existen adicionalmente, dos aspectos relevantes que sustentan nuestra oposición al Proyecto de traspasar en su totalidad el Balneario Ojo de Agua a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH): 1) La Empresa es una sociedad anónima de utilidad pública, la cual puede constituir sociedades mercantiles para alcanzar sus objetivos. Es decir, si el bien se traspasa a la ESPH, no existe ningún impedimento legal para que se transforme el concepto de lo que hoy es el balneario y se inicie un proceso de privatización de dicho

establecimiento. En tanto que si el bien se traspasa a la Municipalidad de Belén, se asegura el destino al uso público del mismo. 2) Esta Municipalidad, pretende desarrollar proyectos con otras instituciones del Estado como es el caso del INCOFER, e integrar la estación del ferrocarril y el balneario, dentro de un concepto turístico y patrimonial, accesible a todos y todas las ciudadanos (as).

En virtud de lo expuesto, le solicitamos respetuosamente se sirvan analizar y estudiar la propuesta que adjuntamos, y a la vez otorgarnos una audiencia a los integrantes de la Comisión Municipal que estudian este tema, para ampliar los argumentos y aclarar cualquier inquietud. Para mayor información pueden comunicarse al teléfono: 293-5944 extensión 107, con la señorita Elizabeth Porras Murillo o a la dirección de correo electrónico: secretariaalcalde@belen.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incluir en el expediente de la Comisión de Balneario de Ojo de Agua.

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio AM-M-637-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Para información, remite copia del oficio en referencia, suscrito por el señor Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio presenta respuesta en atención al acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°68-2005. Lo anterior para el análisis respectivo y trámite correspondiente.

Oficio DU-191-2005, que cita:

Artículo 27: Permisos de Construcción.

No. Permiso: 6563

Propietario: Luis Cabezas Alpízar

Dirección: San Antonio 50 m sur de Pekis

Area: 105 m²

No. finca: 56487

Valor: ₡ 14.405.600,00

Destino: Casa de Habitación – Fachada de locales existentes

No. recibo: FB42797

Fecha de Cancelado: 23-02-2005

No. Permiso: 6797

Propietario: Luis Cabezas Alpízar

Dirección: San Antonio 50 m sur de Pekis

Area: 66 m²

No. finca: 56487

Valor: ₡ 3.366.000,00

Destino: Revalorización PC-6563 por ampliación de vivienda con un espacio de doble altura

No. recibo: MA18194

Fecha de Cancelado: 15-11-2005

2. Artículo 28: Urbanización Villas de Belén

El recibo de las obras de una urbanización requieren de un acuerdo del Concejo Municipal. En los años en que se llevo a cabo la urbanización Villas de Belén, la entrega de obras de urbanización e informes sobre estas al Concejo Municipal se realizaban a través de la Comisión de Obras. El Director del Area Técnica Operativa y Desarrollo Urbano en su oficio DO-0201-2005, dirigido a la Alcaldía Municipal, recopila una serie de acuerdos en relación con la Urbanización Villas de Belén y las áreas públicas. A continuación se presenta un resumen de los acuerdos que confirman lo antes indicado:

Sesión Ordinaria No. 11-92

Informe de Comisiones. Artículo IV.2.b Asunto: Se sugieren los lotes 7 y 8 de la primera etapa para áreas públicas.

Sesión Ordinaria No. 14-92

Informe de Comisiones. Artículo IV. Inciso A.8 Asunto: Se reciben las obras y se solicita una garantía correspondiente a los lotes 7 y 8.

Artículo V. Inciso 6. Atención al público: se recibe al propietario de la urbanización y se le indica que ya existe un informe de la Comisión de Obras que recibe la urbanización.

Sesión Ordinaria No. 35-92

Informe de Comisiones. Inciso A.24 Asunto: Se retiene solicitudes de visado municipal de planos de catastro No. 270 y 271 de los lotes 7 y 8 para efectos de garantizar en la primera etapa de áreas de parque y juegos infantiles.

Sesión Ordinaria No. 32-93

Informe de Comisiones. Artículo IV.A.1. Asunto: Se dejan en garantía los lotes 8, 18 y 19 de la primera etapa como garantía de áreas públicas. El seguimiento queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Sesión Ordinaria No. 17-94

Informe de Comisiones. Artículo IV.4.4. Asunto: Solicitud de visado de planos de catastro, se aprueba la solicitud No's 575 de los planos catastrados H-53063-92 y H-53066-92.

No existe un acuerdo de Concejo Municipal que con claridad reciba las obras de la urbanización, más bien el Concejo Municipal le informa al propietario de la urbanización que la Comisión de Obras le recibe esta. La Unidad de Catastro en la resolución de las doce horas cuarenta y cinco minutos del 27 de junio del año 2005 rechaza la solicitud de visado No. 264-2005, propiedad de la Sociedad Aros de Bicicleta de Costa Rica S.A. por solicitar la aprobación de un plano de catastro que toma parte de la finca en donde se desarrollo la urbanización Villas de Belén y en donde se localizaban según los planos originales de la urbanización las áreas de parque y juegos infantiles de la urbanización.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para su información.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio AM-M-632-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Después de revisar los antecedentes de la Licitación Por Registro N°007-2005 “Remodelación del edificio de Servicios Públicos”. De acuerdo con lo indicado en Memorando 580-2005 de la Unidad de Bienes y Servicios, esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación para declarar infructuoso este proceso, así como para brindar el aval de inicio del nuevo proceso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Declarar infructuoso el proceso de la Licitación por Registro N°007-2005 “Remodelación del Edificio de Servicios Públicos”. **SEGUNDO:** Otorgar el aval de inicio para un nuevo proceso de Licitación Por Registro “Remodelación del Edificio de Servicios Públicos”.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AM-M-638-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Remite copia del Memorando AC-378-05, suscrito por la ingeniera Rosa González Palma, Coordinadora del Proceso de Acueducto, por cuyo intermedio traslada el trámite N°4537 que es solicitud de disponibilidad de agua a nombre de “Inversiones ochenta y siete del sol S.A.”. Lo anterior para el análisis respectivo y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a Inversiones Ochenta y Siete del Sol, S.A., No. de fax 215 21 25.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio AM-M-639-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Remite copia de los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre, presentados a esta Alcaldía por el Área Administrativa Financiero. Lo anterior para su información y análisis respectivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el Expediente de la presente Acta.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio AM-M-640-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Remite propuesta de Modificación Interna de Oficio N°08-2005, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondiente.

Justificación: Jorge González González Director Administrativo y Financiero, por medio del memorando DAM-M-326-2005, de fecha 29 de Noviembre de 2005, solicita transferir \$50,000.00 de

MODIFICACIÓN INTERNA DE OFICIO 08-2005					
Cuenta	Descripción	Saldo actual	Monto dism.	Monto aumenta	Nuevo saldo
01- - - - -	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	389.578.463,81		0,00	389.578.463,81
01-01- - - -	GASTOS DE ADMINISTRACION	109.277.892,90		0,00	109.277.892,90
01-01-12- - - -	UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS	9.848.817,93	50.000,00		9.798.817,93
01-01-12-01- - -	SERVICIOS PERSONALES	5.863.946,63	50.000,00		5.813.946,63
01-01-12-01-60- -	DECIMO TERCER MES	1.438.141,37	50.000,00		1.388.141,37
01-01-13- - - -	UNIDAD DE TESORERIA	7.388.509,78		50.000,00	7.438.509,78
01-01-13-01- - -	SERVICIOS PERSONALES	1.978.996,41		50.000,00	2.028.996,41
01-01-13-01-60- -	DECIMO TERCER MES	514.048,95		50.000,00	564.048,95
02- - - - -	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALE	183.123.088,81		0,00	183.123.088,81
02-09- - - - -	EDUCATS, CULTURS Y DEPORTIVOS	12.478.572,11		0,00	12.478.572,11
02-09-01- - - -	CULTURA	7.844.853,89	50.000,00		7.794.853,89
02-09-01-01- - -	SERVICIOS PERSONALES	2.631.635,23	50.000,00		2.581.635,23
02-09-01-01-60- -	DECIMO TERCER MES	563.106,60	50.000,00		513.106,60
02-09-02- - - -	BIBLIOTECA	4.563.518,22		50.000,00	4.613.518,22
02-09-02-01- - -	SERVICIOS PERSONALES	2.415.111,63		50.000,00	2.465.111,63
02-09-02-01-60- -	DECIMO TERCER MES	663.250,37		50.000,00	713.250,37
Totales		3.178.547,29	100.000,00	100.000,00	3.178.547,29

décimo tercer mes de Servicios personales de la meta 112-01 de Bienes y Servicios, para reforzar el mismo código pero de la meta 113-01 de la Unidad de Tesorería. También solicita transferir ¢50,000.00 del código de décimo tercer mes de la meta 209-01 de la unidad de Cultura, para reforzar el mismo código, pero de la meta 210-01 de la Biblioteca Municipal. Lo anterior según el señor González es para cumplir con el pago de aguinaldo del presente año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Interna de Oficio N°08-2005.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AM-M-641-2005 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños. Remite propuesta de Modificación Interna N°11-2005, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondiente.

Justificación: Jorge González González Director Administrativo y Financiero, por medio del memorando DAM-M-325-2005, de fecha 29 de Noviembre de 2005, solicita transferir ¢350,000.00 del código de décimo tercer mes de Servicios personales de la meta 203-01 de Calles y caminos. Para reforzar el mismo código, pero en el servicio de seguridad y vigilancia en la meta 218-01. Lo anterior según el señor González es para cumplir con el pago de aguinaldo del presente año.

MODIFICACIÓN INTERNA 11-2005					
Cuenta	Descripción	Saldo actual	Monto dism.	Monto aumenta	Nuevo saldo
02-	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALE	183.123.088,81		0,00	183.123.088,81
02-03-	CALLES Y CAMINOS	15.858.573,28	350.000,00		15.508.573,28
02-03-01-	SERVICIOS PERSONALES	12.503.063,91	350.000,00		12.153.063,91
02-03-01-60-	DECIMO TERCER MES	3.222.250,99	350.000,00		2.872.250,99
02-23-	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	16.200.052,07		350.000,00	16.550.052,07
02-23-01-	SERVICIOS PERSONALES	11.924.207,53		350.000,00	12.274.207,53
02-23-01-60-	DECIMO TERCER MES	4.711.665,53		350.000,00	5.061.665,53
Totales		7.933.916,52	350.000,00	350.000,00	7.933.916,52

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Interna N°11-2005.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 25. El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, manifiesta que ya ha hecho uso del acceso al Polideportivo y quedo en excelentes condiciones.

ARTICULO 26. La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, consulta si conocido el texto sustitutivo del proyecto: TRASPASO DEL BALNEARIO DE OJO DE AGUA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA S.A. PARA LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO Y RECREATIVO SOBRE EL RECURSO Y EL MUSEO DEL AGUA”, expediente N° 15.347, ha logrado obtener información adicional de parte de los demás municipios heredianos, planea convocar a la

Comisión de Rescate del Balneario de Ojo de Agua y para que fecha será la Audiencia con la Comisión que tiene el caso en la Asamblea Legislativa.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, informa que ayer se coordinó una reunión con la Presidencia Ejecutiva del INCOOP, quienes también se oponen al proyecto de ley de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, por eso las dos Direcciones Jurídicas estarán trabajando en la elaboración de un Convenio para la Administración del Balneario, finalmente lo que se busca es que el proyecto de ley de la ESPH se archive.

ARTICULO 27. La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, pregunta si todo lo referente al Convenio para la actualización del Plan Regulador entre la Universidad Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Belén está en orden para asegurar que el trabajo inicie en la primera semana de enero de 2006, porque ya no se debe de dar más largas a este asunto.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, expresa que el señor Dionisio de la Universidad de Costa Rica, le informó que el Convenio se encuentra en análisis de la Escuela de Geografía y se espera que en las próximas 2 semanas se suscriba el documento.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, cree que hace falta dialogar con el Rector de la Universidad y explicarle que el Convenio aun no se ha firmado.

ARTICULO 28. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que se le solicitó a la Alcaldía Municipal que con respecto a la zona de protección del Río Segundo en el Proyecto Miraluna, que explicará cuáles fueron las razones técnicas y legales por las cuales se recomendó en alguna oportunidad aprobar el Proyecto Miraluna, invadiendo la zona de protección del Río Segundo señalada en el Plan Regulador de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal la atención de los asuntos expuestos por los miembros del Concejo Municipal en los Artículos 26 al 28.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio DJ-340-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. El día de hoy se presentó en la Contraloría General de la República el Informe en relación con la transparencia en los procedimientos de contratación administrativa, proyecto iniciado desde el año 2003 y en el que participaron funcionarios (as) públicos (as), autoridades, empresarios, trabajadores del sector privado, organizaciones de la sociedad civil y cuyo objetivo era definir y establecer los acuerdos, desacuerdos, debilidades, fortalezas, comentarios, hallazgos y conclusiones en relación con el quehacer administrativo, específicamente en materia de contratación administrativa, asimismo conclusiones y recomendaciones para alcanzar transparencia y eficiencia en los procesos de adquisición de bienes y servicios. En el proceso existieron sesiones de trabajo, videoconferencias, conferencias y estuvo a cargo del experto internacional Eric Rojo Stevens, asesor del Gobierno Estadounidense en materia de contratación administrativa y consultor internacional y participaron más de cien funcionarios y empleados del sector público y privado. En la fase final se conformaron ocho mesas de trabajo y cada una estaba integrada por doce participantes, elaboraron sus planteamientos y finalmente fueron plasmados en forma objetiva en un informe final.

La periodista Vilma Ibarra de RITEVE, Jeannette Solano, Directora General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa y el compañero Francisco Ugarte, fueron los encargados de exponer dicho informe, en un acto en el que participaron los jerarcas de las entidades que auspiciaron y patrocinaron el evento, a saber: la Contralora General de la República, el Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, el Embajador de Estados Unidos en Costa Rica, y el presidente de la Asociación Costarricense-Americana de Comercio (American Chamber of Commerce), así como representantes de instituciones del sector público y empresas del sector privado que integraron las mesas de trabajo y algunos medios de comunicación. El evento fue positivo y se obtuvieron conclusiones importantes. Resta que las instituciones del sector público y del sector privado inicien el proceso de aplicación y ejecución de las recomendaciones en el ámbito administrativo, legal, reglamentario y regulatorio. De esta forma la Municipalidad de Belén y el sector municipal fueron representados en este evento y estaremos coordinando con la Alcaldía para analizar las conclusiones y recomendaciones del informe y así que se adopten las medidas que resulten procedentes en el seno de esta Corporación Municipal, para hacer eficientes, transparentes y objetivos los procedimientos de contratación administrativa.

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio DJ-352-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Con instrucciones de la Alcaldía Municipal someto a consideración del proyecto de convenio a suscribirse con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Servidores R. L. y esta Municipalidad, denominado: "Convenio de Deducciones entre Coopeservidores R. L. y Municipalidad de Belén, con el fin de que se analice y de estar de acuerdo, se sirvan autorizar al señor Alcalde a la firma. Se aclara que el presente documento requiere el refrendo contralor, en vista de la disposición prevista en la cláusula Novena del mencionado Convenio.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, consulta si es una cooperativa de ahorro y préstamo, porque se debe solicitar criterio a la Asociación Solidaria de Empleados como representantes de los trabajadores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Asociación Solidaria de Empleados (ASEMUBE) para análisis y recomendación.

ARTICULO 31. Se conoce el Oficio DJ-353-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Nos referimos al oficio Ref. 5014/2005, del 01 de setiembre del presente año, por medio del cual nos solicita el análisis y recomendación, en relación con el proyecto de ley denominado "Ley del Impuesto Unico", expediente No 15.865, publicado en La Gaceta No 123 del 27 de junio de 2005, en los siguientes términos:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto pretende crear a favor del Estado, un impuesto único sobre los terrenos, el cual se recaudará a través de todas las municipalidades del país. Los aspectos esenciales del proyecto de interés son: Proponer crea un impuesto sobre la primera y evidente manifestación de la riqueza y que puede constituirse en un impuesto único, junto a otros ingresos corrientes como aduanas, exportación de banano, cobros derivados de actividades pesqueras y marítimas, multas y algunos otros, se obtiene una suma cercana a 2.7 billones de colones para los gastos necesarios y suficientes del Estado costarricense, que incluye los Supremos Poderes y los gobiernos locales; es importante señalar que el Presupuesto para el año 2005 es de 2.2 billones de colones e incluye un billón de colones en bonos y 1.2 billones de colones en ingresos corrientes.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto es una propuesta interesante y en términos generales, el texto legal lo componen diecinueve artículos y dos transitorios. El artículo 3 de texto propuesto dispone que las Municipalidades asumirán la función de gestionar el cobro de las

facturas emitidos por el Ministerio de Hacienda sobre cada predio del cantón, recaudar y depositar el monto correspondiente, así como tramitar el cobro judicial, según el artículo 16 de esta Ley. Además, para sus gastos e inversiones, podrán disponer hasta de un diez por ciento (10%) de la recaudación del impuesto, según lo regulan las leyes y los reglamentos vigentes, que incluyen las gestiones necesarios y completas de cobro. Cuando el monto de la deuda interna alcance el cincuenta por ciento (50%) del monto citado en el presupuesto del año en que entre en vigencia esta Ley, cada municipalidad podrá disponer hasta un quince por ciento (15%) de la recaudación de impuesto para los fines citados. Igualmente las Municipalidades distribuirán, entre los sujetos pasivos, una fórmula de declaración, que, obligatoriamente, será de recibo de la administración tributaria; y con base en ella elaborarán un registro que deberán mantener actualizado. La declaración que presente el sujeto pasivo no tendrá carácter de declaración jurada.

También, se establece en el artículo 9 del texto propuesto una base imponible por cada metro cuadrado del área de los terrenos, con un criterio estimado en dólares de los Estados Unidos de América. Por último, el transitorio I del proyecto deroga entre otras leyes la Ley No. 7729, denominada Modificación de la Ley del impuesto sobre bienes inmuebles, No. 7509.

III. CONCLUSIONES. De acuerdo con lo anteriormente expuesto esta Dirección Jurídica arriba a la conclusión que el texto propuesto, nos parece que es precipitado, poco claro, contradictorio en algunos aspectos, además de que compromete seriamente la autonomía municipal, consagrado en la Constitución Política y reconocido reiteradamente por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.

IV. RECOMENDACIÓN. En virtud de todas las consideraciones expuestas, recomendamos a ese concejo Municipal, que en atención a los objetivos y fines que persigue el proyecto, se adopte una acuerdo que disponga sugerir a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que dictaminen negativamente el proyecto y comunicar a la Municipalidad de Nandayure la decisión adoptada por ese Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para la próxima semana.

ARTICULO 32. Se conoce el Oficio DJ-351-2005 del Lic. Francisco Ugarte Soto. Con instrucciones superiores, nos referimos al oficio Ref. 6636/2005 de fecha 9 de noviembre del 2005, presentada el 16 del mismo mes y año en este centro de trabajo, por medio del cual nos informan que en el artículo 36 de la Sesión Ordinaria No 66-2005, celebrada el 1 de noviembre del 2005, se procedió a tomar el acuerdo que en lo conducente señala: "...SE ACUERDA POR UNANIMIDAD... SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Jurídica que dictamine si el Concejo Municipal debe aprobar las solicitudes de permiso de construcción para Condominios...". Una vez analizada la consulta formulada, en forma respetuosa nos permitimos indicar lo siguiente:

I. ANÁLISIS DE LA CONSULTA. Los artículos 169 y 170 de la Constitución Política establecen los lineamientos fundamentales, para definir las competencias municipales en la administración de servicios e intereses, dentro del ámbito cantonal, es decir, dentro del cantón o territorio que cada una de ellas representa. Señalan en lo conducente los artículos 169 y 170 de la Carta Magna: "Artículo 169. La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". "Artículo 170. Las corporaciones municipales son autónomas...". Surgen de las anteriores normas constitucionales dos consideraciones importantes:

1) Las municipalidades administran los intereses y servicios locales en cada cantón, prerrogativa que se hace extensiva a la función de regulación y planificación urbana, y al control de la ejecución de obras y construcciones en cada jurisdicción. En ese sentido, se confieren una serie de facultades a las municipalidades, con el propósito de que otorguen permisos y licencias para que los administrados puedan construir, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Construcciones, Ley de Planificación Urbana y Plan Regulador para el Cantón de Belén y Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén. **En punto a lo anterior, la Sala Constitucional respecto de las potestades municipales en materia de desarrollo urbano ha sostenido que:** "...El artículo 169 de la Constitución Política otorgó a las municipalidades atribuciones para administrar los intereses y servicios locales; y en desarrollo de ese precepto, los artículos 15 de la Ley de Planificación Urbana y el Código Municipal, reconocen la competencia de los gobiernos locales para dirigir la planificación urbana dentro de los límites de su territorio, a través de la promulgación e imposición coactiva de un plan regulador y los reglamentos de desarrollo urbano respectivos, tendientes a la plena ejecución del primero...". **(Voto número 8510-98 de las 9:54 horas del 27 de noviembre de 1998).**

La referida Sala Constitucional, mediante el Voto N° 2153-93 de las 9:21 horas del 21 de mayo de 1993, reiteró que es competencia exclusiva de las municipalidades el controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio, para lo cual pueden y deben dictar los correspondientes planes reguladores; (Ver entre otros los siguientes votos números 5305-93; 6706-93; 3494-94 y 4205-96).

2) De conformidad con lo previsto en el artículo 170 constitucional, las municipalidades (entes corporativos locales) gozan de autonomía política, normativa, tributaria y administrativa en la administración de los intereses y servicios locales (artículo 169 de la Constitución Política), lo que ha sido reconocido en la jurisprudencia constitucional en forma reiterada (en este sentido, entre otras ver sentencias número 01119-90, 02934-93, 00140-94, 03494-94, 06000-94, 03930-95, 02231-96, y 06469-97). La autonomía política, se refiere a la posibilidad de autogobernarse y poder elegir en forma democrática y representativa a los regidores(as), Alcalde (sa), es decir a las autoridades locales. La autonomía normativa, es aquella potestad de dictar sus propios reglamentos en las materias de su competencia, tal es el caso del control urbano. La autonomía tributaria es la potestad impositiva, o sea la iniciativa municipal para crear, modificar o extinguir tributos, sujeta a la aprobación de la Asamblea Legislativa, y la posibilidad de aprobar contribuciones, tasas y precios. Finalmente, la autonomía administrativa, es la posibilidad de autoadministración que tienen las corporaciones municipales, es la libertad frente al Estado para adoptar las decisiones fundamentales en el quehacer municipal.

Por su parte la Ley de Planificación Urbana, Ley No 4240 desarrolla a nivel legal, los preceptos que la Constitución Política de Costa Rica consagra en relación con la administración de servicios e intereses locales que le han sido atribuidos a las municipalidades. Disponen los artículos 15 y 19 íbidem, en lo que resulta de interés: **" Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y la autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexas, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor..."**

“Artículo 19.- Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad.”. Se desprende de lo anterior, que las dos normas antes citadas, en parte desarrollan la base regulada en el artículo 169 constitucional, y que en forma concreta otorgan a las municipalidades la competencia de decretar los planes reguladores y las políticas de planificación local en cada cantón del país. El complemento de la potestad municipal en materia urbana, la encontramos en el propio Código Municipal. Dicho cuerpo legal, fue aprobado mediante Ley No 7794 del 30 de abril de 1998 y fue publicado en La Gaceta No 94 del 18 de mayo del mismo año. En ese texto legal, se incorporan los artículos 4 incisos a) y c) y 13 incisos a), c), k) y o), los cuales desarrollan y complementan las potestades municipales reconocidas constitucionalmente en materia de desarrollo urbano. Señalan las normas de comentario en lo aplicable:

“Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

(...) c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales. ...”.

“Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.

(...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley. (...)

k) Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual, que el Alcalde Municipal elabore con base en su programa de gobierno. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

(...) o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

Acorde con las regulaciones antes transcritas, y específicamente con los fines que persiguen las municipalidades, sus funcionarios deberán establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

En ese sentido, es importante señalar que el Código Municipal de 1970, el cual estuvo vigente hasta la entrada en vigencia del actual Código (1998), en el artículo 4 inciso 4), estipulaba que se debía establecer una política integral de planeamiento urbano que garantizará el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y eficientes servicios públicos. Sobre el particular la Sala Constitucional en los votos No 2166-96, 4568-96 y 5591-97, ha sostenido: “...IV. El Código Municipal expresa en su artículo 4 que corresponde a las municipalidades la administración de los

servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. Dentro de estos cometidos las Municipalidades deberán:

...4) Establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva y las disposiciones de este Código, que persigue el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice por lo menos; eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y de evacuación de aguas servidas, mediante adecuados sistemas de acueductos y alcantarillados; modernos sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; eficientes servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; adecuados programas de parques, jardines y zonas verdes para uso público; programas de vivienda de interés social y en general planes concretos y prácticos para hacer comfortable la vida de la población urbana...”. **Por otra parte, es necesario establecer que al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción, en el artículo 21 estipula en forma expresa:** “...Se exceptúan de la aprobación de la Unidad de Desarrollo Urbano, las solicitudes de permisos de construcción para urbanizaciones, condominios y cualquier otro a juicio del Concejo Municipal. Para tales efectos la Unidad de Desarrollo Urbano deberá presentar su criterio técnico respecto de la solicitud al Concejo Municipal, en un plazo máximo de 10 días naturales después de recibida la misma, para adoptar el acto final decisorio de aprobar o improbar el respectivo proyecto...”.

Es importante señalar que en aplicación del artículo 16 del citado Reglamento, el plazo máximo para resolver un permiso de construcción, es 30 días naturales a partir de su presentación. En consecuencia, en el caso concreto de la Municipalidad de Belén, en observancia de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción para el Cantón de Belén, el Concejo Municipal, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, definió con precisión y claridad, cuáles son las competencias de los diferentes órganos que integran la Municipalidad en materia de aprobación de permisos de construcción.

II. CONCLUSION. En virtud de la consulta que en forma concreta ha formulado ese Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica arriba a la siguiente conclusión: Evidentemente y sin lugar a dudas, tal y como se regula el tema en el artículo 21 del “Reglamento Para el Otorgamiento de Permisos de Construcción”, en el cantón de Belén, el Concejo Municipal debe aprobar los permisos de construcción de condominios en sus diversas modalidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal para la próxima semana.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 33. Se conoce el Oficio AI-72-2005 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno. **Participación en Foro.** Hace del conocimiento, que el 01 de diciembre, asistirá a un Foro denominado Aspectos importantes sobre la gestión de la Auditoría Interna. Ese evento es organizado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 34. Se conoce el Oficio AI-70-2005 del Lic. Eliécer Leitón C., Auditor Interno, dirigido al Lic. Víctor Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos. **Suma por reintegrar por**

reasignación de la plaza del Auditor. Mediante el memorando AI-60-2005, del 25 de octubre del 2005, solicito que se le indicará el monto girado por concepto de reasignación de la plaza del Auditor, en el periodo comprendido de enero a la fecha del oficio No.13158 de la Contraloría, a efecto de reintegrarlo a la Municipalidad. El monto correspondiente fue determinado por el proceso de trabajo a su cargo, según consta en el memorando OF-RH-200-2005 del 25 de noviembre del presente año. Al respecto, le solicita proceder a rebajar esa suma, en el próximo pago de salario.

CAPITULO VI

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 35. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, presenta la siguiente moción:

- < Que la Municipalidad de Belén ha otorgado patente a algunos establecimientos comerciales para juegos tragamonedas.
- < Que en estos establecimientos se prohíbe que niños (as) y menores utilicen estos juegos.
- < Que existen referencias de que están operando estos juegos en lugares no autorizados.

Mociona para que se solicite al Alcalde Municipal:

- < Que realice a través de la Policía Municipal un inventario de los sitios autorizados para juegos tragamonedas y se identifiquen los establecimientos comerciales que no cuenten con patente para tal actividad, procediendo a su clausura y lo que en derecho proceda.
- < Que haga cumplir las condiciones para operación a los establecimientos autorizados, con estricto apego a lo señalado en la licencia otorgada,

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, respalda la moción presentada por el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero y recuerda que el Concejo Municipal no aprobó esas licencias, fueron aprobadas por la Unidad Tributaria y a los establecimientos que no cuenten con la licencia respectiva, se les debe aplicar lo que en derecho corresponda inmediatamente.

La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, explica que también hay una distancia que debe mantenerse de cada centro educativo.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, apoya la Moción porque es responsabilidad del Municipio asegurar el cumplimiento de las regulaciones de la patente para juegos tragamonedas, pero también esta responsabilidad debe ser extensiva a los padres de familia, los centros educativos, y grupos organizados incluyendo patentados; para que unos dejen de lucrar con la inocencia de la niñez y otros hagamos efectivo el deber y el derecho de protegerla.

La Sindica Suplente Ligia Delgado Zumbado, presenta su preocupación, porque hay muchos padres de familia que llevan sus hijos a las maquinas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **PRIMERO:** Aprobar la Moción presentada por el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal que realice a través de la Policía Municipal un inventario de los sitios autorizados para juegos tragamonedas y se identifiquen los establecimientos comerciales que no cuenten con patente para tal actividad, procediendo a su clausura y lo que en derecho proceda. **TERCERO:** Encargar al Alcalde Municipal que haga cumplir las condiciones para operación a los establecimientos autorizados, con estricto apego a lo señalado en la licencia otorgada. **CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo al señor Indalecio Fuentes Zumbado, vecino interesado en la problemática.

Sin más asuntos por tratar a las 8:24 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal